

esta Ciudad de donde nuyra; De que deben salir de la sala los que
hubiesen sido testigos, y los que tengan interes, o las ciencias que
tomen agua por raso de la del Sr. Joseph Saavedra; En este
Concepto volvio a instar el señor D. Antonio Rocamora
de que debe salirse de dha sala por haber sido testigo en el Pleito,
y lo mismo el señor D. Diego Paraja; Inmediante que el Sr.
Juan Sanzobal en su rendido por raso del Sr. D. Joseph Saavedra
veoia, como lo manifiesta el Plan que tiene formado, y un
nota, la distancia que nombran de Torre Blanca, que se halla
entre la del Marques del Villan, y se acuerda el termino
de la Canaa que se trata, y es propia de dho Sr. Juan, debe
ionalmente como Interesado valiere de este Ayuntamiento
y lo mismo su hermano el Sr. Juan Sanzobal; Y el arzo
lusion que se ca hiza, Suplica al Sr. Corregidor y esta Ciudad
de este testimonio, a fin de que se acuerde y mude en este parti
cular: Tratando lo taxativamente el Ayuntamiento
Acordó unirse en un Abogado a esta Sala para que dieven
y parezcan; Y habiendo concuaido a ella los Sr. Sizenia y Sr.
Juan Inacio Navarro y Sr. Antonino Ferrn Costa
y hecho presente todo lo que la relaciona. Dixerou enterado
del tenor de la Real Provision confirmandose con el dicta
men del Sr. Fiscal de su. del fin a que conspira uno y otro
en la vista ocular que se manaa y en la diligencia, diligencia
y unicamente a saber naturalmente la verdad de lo

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

